

esta ora se dice sea por el que reclama se vuelvan los autos que sigue D. Ramon Labandeyra y D. Tori Godas, sobre pago de m. a consecuencia de lo prevenido por S. E. los Señores de la Sala segunda, y acordó que el Letrado nombrado por este Ayuntamiento D. Pedro Nicolas Perea, lo entregue para cumplir con lo que pre viene dho. S. E. fuera de primera instancia, a quien se le remita.

Acordó dar en el día de hoy la sentencia siguiente.

En el pleito ordinario que antes nos pide por apelación entre partes, de la una D. Maria de Fraga Viuda de Andrés Narbeyto, vecina de esta Ciudad, y de la otra Pedro Nabara de la misma Ciudad, sobre graduación de la venta de una casa que la primera habita, pertenecientes a ambos litigantes de prometidos, y si el segundo fuere obligado a la misma a comprar o vender las repetidas porciones de cada uno, en esta apelación fue otorgada en nombre de Septiembre p.º de este año = Victor = Vallamos; que entendióse concedido a D.ª da Fraga tan solo una posesión en calidad de pro arator, respeto de la colonia de la mitad de casa de Pedro Nabara, por cuanto este no la necesita, y si aquella para su vivienda, debemos de confirmar y confirmamos con los mismos autos, la sentencia o auto definitivo dado por el Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad D. Tori Yario Nabeyra con dictamen de enero en dho. de Septiembre del corriente año. Y por tanto nuestra sentencia dada con acuerdo del asesor que suscribe a quien se hizo remisión. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así lo acordaron S. S. S. y firmados los Se

nove Alcalde presidente y Regidor quinto haciendo de
Prov. general, de que yo Secretario certifico #

[Signature]

[Signature]

[Signature]

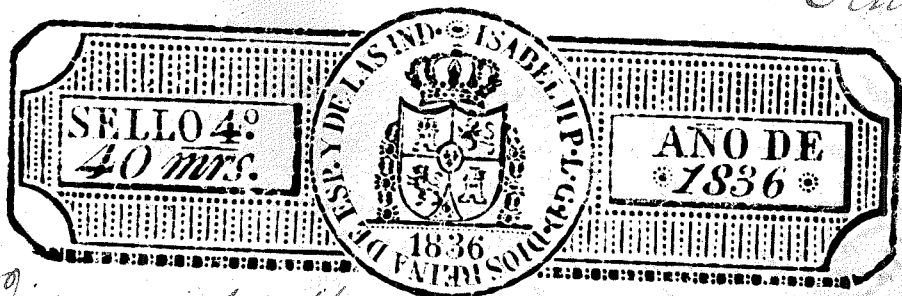
Sigue el mismo Ayuntamiento
del mismo día.

Y montados. Reunidos en ella S. P. D. los Señores D. Manuel
Santo Alcalde presidente; D. José María Nabeira Teniente; D.
Joaquín Blanco Regidor primero; D. Juan Carlos Viqueira; D.
Manuel de Castro y D. Agustín Muñoz Regidores, y este como
quinto haciendo de Prov. general; así juntos y conque a los
avidosos lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto los Boletines de la Provincia nume-
rosos ciento noventa, ciento noventa y uno, y ciento noventa y dos
del sábado quince del corriente, Lunes diez y siete del mismo y Mi-
ércoles diez y nueve del propio, y con respecto al ciento noventa y
uno que prohibe el cupo de un capitán, cuatro subalternos
y ciento quince nacionales movilizados, acordó quedar enterado
de lo que el Sr. Presidente determinó de remitir al Co-
mandante el Boletín dho. para que arreglándose a las medidas
y especialmente a la segunda, cumple el expresado Comand.^{te}
con lo que prohibe.

Con respecto a la circular de M. del corrien-
te inserta en dicho Boletín número ciento noventa y uno, pidiendo
su informe, sobre las plantas, semillas o raices que en el día no pa-
gan diezmo en sus respectivas provincias, con expresión de las
épocas en que se hubiere introducido su cultivo, manifestando



su Dictamen sobre dhas. esension, con todo cuanto se le ofu-
ciere, aviedo' pasado a informe de su Pror. general, para
que se riba' bueno a esta Corporacion, de lo que se ofereca y pa-
reca, y en su vista se determinara' lo conveniente.

El Ayuntamiento teniendo presente habien-
do mandado se continuase la Reconposicion della calle de la Oña-
nuba por cuenta del seis por ciento del encasgado, median-
te aque las mil Trescientas basas no llegaron mas que a och-
o partes de ella, quedando por ello perjudicado el publico si-
no continuase su total Reconposicion, introduciendose
las basas en el caso inmediato a la casa del hermano
della puente del orrio, que debe igualmente satisfacerse
se por cuenta de aquel la Reconposicion de la Canal publica, co-
mo asimismo lo que se adelanto' para la Casa Consistorial, por no
llegar lo del presupuesto que se formo' y de que se despachio' libran-
to' para reparar en las calles de la Ribera y Puente de Santa, y otros gas-
tos extraordinarios de que se llebo' cuenta y razon; como igualmente lo
que se adelanto' para la Reconposicion de la Escuela de niños, inte-
rin no se hace la cobranza de las bendas principales que resultan a
favor del establecimiento, con otros que han sido indispensables
al recibio' publico, acaudalados; en primer lugar que los Regidores
D. Joaquin Blasco y D. Juan Carlos Viqueira, presenten la cu-
enta liquidada con cargo y data' de lo correspondiente al tercio ult-
imo de Diciembre del año pp. de mil ochocientos treinta y cinco,
aplicando con separacion el seis por ciento que corresponde al ay.
por su administracion, Recaudacion y Responsabilidad, y de la
misma manera con respecto a este producto, deben tambien ha-
cerlo del primero y segundo tercio de este año, Recogiendo a su
poder las cantidades que resulten de dicho seis por ciento, las
cuales satisfaran con cuenta que presentaran respectivamente

los individuos de Ayuntamiento, segun la comision que cada uno tubiere, aclarando los devitos que quidese pendientes, para que todo aparezca con la mayor claridad, y que resulte en el expediente que principiara con la liquidacion del tercio de Diciembre, del año ultimo que baxa dicho.

Asi lo acordaron y firmaron los Señores Alcalde presidente y Regidores quinto haciendo de Pror. general, de que yo Secretario certifico.

Souto

Agustín Armer

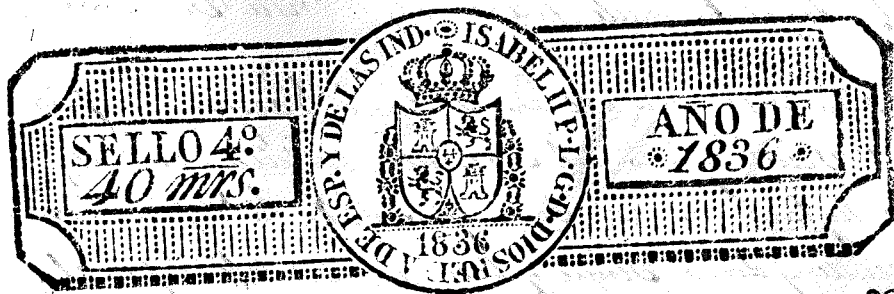
Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento de N. de O. de O. de 1836

Esta Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a veinte y dos dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella el S. P. los Señores D. Manuel Souto, el Alcalde presidente; D. Fr. Mariano Nabeyra, Teniente; D. Joaquín Blanco, Regidor primero; D. Juan Gonzalez; D. Juan Pablo Uguiza; D. Manuel de Castas y D. Agustín Armer Regidores; y el ultimo como quinto haciendo de Pror. general, por haberse este ausente; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

En un oficio del Licenciado D. Pedro Nicolas Perez, del dia de hoy, aser electo para el fallo del pleito q. disputa D. Anunzio Labandeyra y D. Fr. Doldain, aviendo los siguientes: Mediante a que en el dia de ayer reclamó el S. Pror. Tercer de primera instancia el pleito que se expresa, y siendo puesta la reclamacion que hace este caballero Letrado, unase al expediente original que contiene la sentencia del Juzgado, p. al que obre los efectos convenientes, Recogiendo dho. Letrado, como poder. el extracto de que hace merito.

El Señor D. Joaquín Blanco con el Secretario, formen la cuenta de los gastos de que habla el acuerdo del dia



publicada la Constitución en 13 de Ato de 1836

de ayer, Remiéndome todos los Señores alas seis de la tarde del día de hoy para comparecer y dejar corriente este negocio.

Se ha visto nuevamente la instancia de D. José Manero encargado de la Administración del encarcerado del año de mil ochocientos treinta y cuatro y dos tercios del de treinta y cinco, de que habla el acuerdo de veinte de Septiembre último con el informe puesto por sus caballeros capitulares D. Joaquín Blanco y D. Juan Carlos Viqueira, el cual habiéndolo hallado arreglado, acuérdase: se traslade al Sr. Yntendente de esta Provincia con dicha conformidad y documentos que le acompañan, por vía de informe, según lo solicita por su oficio de diez y siete de Septiembre último.

Ante instancia de Esteban Pastel, Benito Abelaya y Francisco Matea Carboneros Señores de esta Ciudad, de fecha del día de hoy, pidiendo certificado de la determinación de la Diputación Provincial, sobre la supresión de los dos mrs. para la construcción del Cementerio acordó: dese por el Secretario de esta Ill. Corporación, el certificado que piden, literal, y acuerdo que le sigue, todo a continuación, y por los derechos devidos.

A otra instancia de D. José López Patieta, de once del corriente, solicitando eximirse de la Milicia Nacional, se acordó: pase al Sr. Comandante del Cuerpo, para que en vista de este escrito, diga lo que le parezca, y en su vista se determinará.

A otra instancia de D. Salvador Cordero, de diez y ocho del corriente, sobre eximirse también de la Milicia Nacional, acordó: pase al Sr. Comandante del Cuerpo, para que en vista

De este escrito, diga lo que parecerca, y en su vista, se determine.

A otra instancia de D. Antonio Vaqueria Depositario de propios, de veinte y uno del corriente, solicitando certificado del presupuesto o Reglamento aprobado por S. E. la Diputación Provs. del año de veinte y dos o veinte y tres, acordó talde por el Secretario de esta Y. H. Corporación, a continuación de la instancia.

A la instancia que se ha visto en Ayuntamiento de cuatros del corriente, Registrada al folio once mil ochenta y seis, del libro de las mismas, de D. Fernando Nabeyra Religioso profeso, para que se le conceda su permiso para dedicarse a enseñar a los que quieran baxarse de sus lecciones e instrucciones de la gramatica latina, Filosofia, Matem. y Teologia en su casa de habitación, o otro edificio que le sea apropiado, y conferido caso de vacante la catedra o Beneficio que este en las atribuciones de esta Corporación, acordó: que por lo que a ella toca, desde luego puede dar las lecciones que tenga por conveniente, cindose para ello a las leyes vigentes sobre instrucciones publicas. Y en quanto a lo de más que solicita, vistas las copias de los documentos que acreditan sus meritos y sabiduría, y quedan en este Ayuntamiento, se tendrá presente cuando llegue el caso, lo que así se comuniqué por el Señor presidente y Secretario, con inserción de este acuerdo.

Acordó asimismo el Ayuntamiento que en favor de subsistir en esta Sala Capitular con el objeto de admitir las posturas que se hicieren a los dos años en cuartillo de vino, sin que se presentare alguna, se ponga esta de ello en el expediente a que es referente.

Et si lo acordaron y firmaron los señores Abogado presidente y Regidor quinto haciendo de Provs. general, de que yo Secretario certifico #

1836

Sigue el Libro de acuerdos,
por lo perteneciente al presente año,⁴
del nuevo Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta Ciudad de Betanzos, que
tomó posesion en 14 de 8.^{va} de 1836.



Habilitada y publicada la constitucion en 18 de Mayo de 1836

Ayuntamiento Constitucional del Villa de

Este Ayuntamiento de esta Ciudad de Villanueva a veinte y cuatro dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y seis. Muestran en ella a S. S. S. Concejales D. Celestino Martin del Rio Alcalde y como tal haciendo de presid. le; D. Jose Quiroga Regidor tercero; D. Joaquin Pardo idem cuarto; D. Domingo Rodriguez Bascayo, id quinto; D. Tori Pita idem sexto; D. Antonio de Castaño, Septimo; D. Manuel Requena, Octavo; D. Primitivo Troche y Luñiga Pror. general primero; y D. Juan Trastoy idem segundo; asi quinto y congregate, acordaron lo siguiente.

Que el actual Secretario merece la confianza de este Ayuntamiento, por sus prendas y circunstancias, y por ello se le dirige y nombra por unanimidad.

Para correr como perteneciente ala Seccion de la Milicia Nacional, se nombra al Sr. Regidor tercero D. Jose Quiroga, quien independiente del Ayuntamiento con el Secretario, debe organizar cuanto previene el Reglamento de las Cortes de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos Treinta y dos, Representando en todo al Ayuntamiento

De Policia Urbana se nombra al Sr. Regidor cuarto D. Joaquin Pardo.

Para continuar con la comision de los dos mrs. en castillo de vino, que esta al cargo de D. Juan Gonzalez Regidor segundo saliente, se comisiona a D. Manuel O.

quiza Regidor octavo.

Para Regidor de fiestas, a D. Diego Mori Regidor primero, aqui se le haga saber tan pronto se presente.

Para los repartimientos de todas clases de contribuciones, al Regidor segundo D. Salvador Cordero, aqui igualmente se le haga saber tan pronto se presente, lo propio que para Patrono del Hospital de S. Antonio de Padua y otras Piezas de esta Ciudad.

Para la de instrucciones publicas y Beneficencias, al Pro^{mo} general primero D. Primitivo Truche y Zuniga cuidando de todos estos establecimientos, y a su falta el segundo D. Juan Estrada, unido con ellos el Regidor Septimo D. Antonio de Castro.

Para la Junta de caridad o de Carcel, se nombra al Regidor sexto D. Jose Alta, que esta al cargo del cuarto saliente D. Manuel de Castro.

Se entienda en la actualidad de la Diputacion de alojamiento y bagages el Regidor Tesorero D. Jose Linares, por hallarse el primero y segundo, aquel ausente y este enfermo, encargandole tenga el mayor cuidado en la asistencia ala Cortaduria como tal Regidor de alojamiento y bagages y de los abastos publicos, principalmente el de carne.

Al N.^o Regidor quinto D. Domingo M. Masayo y Septimo D. Antonio de Castro, se les encarga que continuen el expediente sobre las medidas de la Almoneda publica, y mas que combengan lo propio el que esta principiado sobre las bodegas del archibo, que estaban al cargo de los Regidores salientes segundo y Tesorero, D. Juan Gonzalez y D. Juan Carlos Viqueira.

La Comision que esta al cargo del Regidor cuarto saliente D. Manuel de Castro, sobre el arreglo de



Habilitado para publicar la constitucion en 15 de Ag.º del 1836

medidas y pesos del Reyno, y encarga
a los Procuradores generales.

[Signature]

el Sr. D. S. S. y firmados, de que yo
el Secretario certifico.

Christino Montaner del Rio *[Signature]*

Antonio de Angl. Conde *[Signature]*

[Signature]

José P. *[Signature]*

Froylan Trocha *[Signature]*

José Pita *[Signature]*

Donny Rodriguez Manuel, Viqueira *[Signature]*

Antonio Castro *[Signature]*

Juan P. Chastoy *[Signature]*

[Signature]

Apuntamiento de 29 del 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Navarra a veinte y ocho
dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y seis. Presen-
tes en ella S. S. S. los Señores D. Christino Montaner del Rio

Reunido Alcalde y como tal haciendo de presidente; D. Diego
Mora Regidor primero; D. Fer^e Quinoya, id. tercero; D. Joaquín
Pardo, id. quarto; D. Domingo M^r, id. quinto; D. Fer^e Plata, id. sei-
to; D. Antonio de Santos, idem septimo; D. Manuel Viqueira,
idem octavo; D. Prostan Troche y Luna Pro^r. general prime-
ro; y D. Juan Montoy, idem segundo; así juntos y congregados acor-
daron lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada

Se enteró el Ayuntamiento del oficio del S.º ge-
fe político superior de la Provincia de Venete y seis del corriente,
de habérsele echo S.º. que los individuos que componen en la actualidad
el Ayuntamiento Constitucional tomaron posesión de sus destinos,
acordando la corporación se de también conocimiento a S.º. la Di-
putación Provincial.

Se enteró de los Boletines numero ciento noventa
y tres, ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco del Sábado ve-
inte y dos de Octubre, Lunes veinte y cuatro y Jueves veinte y se-
is del mismo.

Lo propio de la instrucción para el Gobierno
económico político de las Provincias, decretada por las Cortes en
tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, reimpresa de orden
de la Diputación Provincial de la Corona.

Una solicitud de D. Ramon Garcia, pre-
tendiendo se escluya de la Esportación de la Esplencia Nacional
acordo: se informe a S.º. que no hay la menor duda que el D.
Ramon Garcia padece la enfermedad que alega, y le considerari-
mortal para el servicio activo, y aun para el pasivo, pero como
se halla en la partida del juicio de excepciones el haber ofrecido
los mil y quinientos rr.º para eximirse de la Esplencia Nobi-
liada como mismo se tiene, no puede el Ayuntamiento prescindir
del apronto de dicha cantidad, atendiendo alas criticas
circunstancias en que se halla la Nación, pero si de satisfecha
aquella no hay inconveniente en que se le exonere, pagando los
cinco rr.º mensuales para los fondos, con arreglo al prebeni-
do en la ordenanza, que si cuanto el Ayuntamiento puede informar,
dejandolo sin embargo ala superior determinacion de S.º., para la
providencia que tenga por conveniente.

Una solicitud de Francisco Medel solicitando



Acta leída y publicada a la Convención en N.º de A.º de 1836,

Se le exima de la Abolición de la Abolición, por pasar de la edad de cuarenta y cinco años, según lo acredita por certificación, acuerda pasarla al Caballero Regidor tercero, encargado de esta Sección para que determine en su vista lo que tenga por conveniente.

A la de Bartolomé Suarez se acordó lo mismo que a la antecedente.

A la de D. Jacobo Pedreira se acordó lo mismo que a las anteriores.

A la de D. Juan Alfonso se acordó lo propio.

A la de Camarón Parado, se acordó lo mismo.

A una instancia de Ygnacio Rodríguez solicitando se le exima de la paga de los cinco rr. se acordó pase al Sr. Regidor tercero para que determine lo que tenga por conveniente.

En este estado se presentó el Sr. Regidor segundo D. Salvador Ángel Bordero al cual se tomó el juramento por el Sr. Presidente, a cuyo fin puso la mano sobre los santos evangelios, ofreciendo guardar y hacer guardar la constitución de la Monarquía Española del año de mil ochocientos once, y ser fiel a S. M. la Reina D.ª Isabel segunda, y su madre la Reina Gobernadora, enterándose en seguida de los negocios despatchados como quese conformó.

Se dio cuenta del expediente del Encabido y su estado actual, referente a las cuentas que debe rendir D. José Passayro con arreglo al informe puesto por los capitulares del Ayuntamiento saliente D. Joaquín Manos y D. Juan Carlos Viqueira, su fecha once del corriente, y acordó nombrar la comisión para que continúe en su examen, y por tales al Sr. Regidor cuarto D.

Joaquín Prado, y los Caballeros Procuradores D. Froylan Froche y Luinga, y D. Juan Frutos, los cuales recogerán en poder dicho expediente, haciendo presente al Ayuntamiento lo que con videant oportuno, habiéndose dicho cargo de el eneste acto el Regidor mismo D. Joaquín Prado.

Se acordó que los Decretos de las solicitudes que esten acordadas por el Ayuntamiento los firme solo el Señor Alcalde y Secretario.

A una solicitud de D. Manuel Fernández maestra de cantería fecha del día de hoy, pidiendo se entregue la tercera parte de la cantidad en que remató la obra del cementerio acordó: por los Señores D. Antonio Castro Regidor Septimo, y Caballero Procy. Sindico quicial, para que reconociendo si ha cumplido con cuanto manifiesta, informe a esta Corporación, lo que le ofrezca y pasereca, como al igual si hubo alguna extracción de los enseres de la casa de Nobenas, fuera de aquel punto, a fin de en su vista determinar lo conveniente, expresando se entere del informe puesto en quince de Septiembre, y digan sobre el lo que consideren oportuno.

Enterado del expediente sobre el suero de la preta Josef Nabeyto, quien esta sosteniendo los fondos de proprio y del oficio del Sr. Jefe politico de diez y nueve del corriente acordó: que en cumplimiento de lo que prescribe S. P., se oficie con la Junta de Caballeros de esta Ciudad, para que se lea manifiesta si Ygnacia Paroq de S. Esteban de Piedra del Distrito de este Ayuntamiento, y Pedro Gomez de la de S. Cruz de Mondón que lo es del de Oro, arrendados en la caual publica de esta Ciudad y Vecinos en la misma por Sentencia ya dada, se hallan servidos por la misma p.^a Determina con su contestación lo conveniente, expresando que esta sea con la urgencia posible.

Se celebraron los Ayuntamientos Ordinarios, los Lunos y Viernes de cada semana, y los extraordinarios segun los casos que ocurrieron.

Acto de la instr. de D. Juan de Villar solicit. certifi. de la entonacion de la mositera de la Milicia Nacional, celebrada el 14 de Julio de 1808. a continuacion de lo acordado en S. P. y firmant.



Abolida publicada la Convención en 16 de Mayo de 1836

todos los enuncados Señores, de que yo el Secretario
no justifico #

Martinez del Rio *Mora* Pardo *Castro*

Ordóñez Manuel Viqueira *Castro*

Pérez *Castro*

Quiroga *Castro*

Antonio José Rodríguez

Suplemento extraordinario de 31 de 3.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Navarra a treinta y un
día del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y seis. Prese-
ntes en ella S. D. S. los Señores D. Celestino Martínez del Rio, Teni-
ente Alcalde a segundo, y como tal haciendo de Presidente; D. Salva-
dor Angel Gordero Regidor segundo; D. José Quiroga, D. Tejero; D.
Joaquín Pardo id. quinta; D. José Pérez, D. Lerto; D. Antonino de Castro
D. septimo y D. Juan Frascos Prot. general Regidor; así juntos y con-
gregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Enteado el Ayuntamiento de un oficio del
Jefe Superior político de esta Provincia de Spa. veinte y ocho del corri-
ente, Refuente aque llebe a debido efecto la cobranza de los dos mrs.

de veinte y ocho del actual de la Comisión de Armas y
Defensa, afin de habitar los presqueros que puedan resultar
a los Vecinos de ella, por la Urgencia con que se Velamos, acódo
se entregue de cualquier caudal que exista en poder del Deposita-
rio de propios y arbitrios D. Antonio Vazquez Martiniz,
con calidad de Veinte y ocho, á cuyo fin se pasará la correspondi-
ente noticia de lo que deban satisfacerlo.

Se ha visto un oficio de la Junta de Caxel de
esta Ciudad de fecha treinta del corriente, contestacion á otro q.
le pasó este Ayuntamiento en veinte y ocho del mismo para
que se sintiese informada si estaban ó no socorridos los preseros
Pedro Gomez e Ygnacia de Paros, Veluros por sentencia en la
Caxel de esta dha. Ciudad, manifestando la expresada Junta
que suspende socorredos con los ocho cuartos con que lo hizo
hasta aqui, en Paros á exigirse el Furo de primera instan-
cia lo haga de doce dias á cada uno, y en su consecuencia
acuerda: se conteste ala espuesta Junta, continue auxiliandolos con
los ocho cuartos hasta la conclusion de sus fondos, en cuyo caso
lo participará á esta Corporacion, para deliberar si subenga
de sus fondos con calidad de Veinte y ocho, entendiendose este socor-
ro por lo que respecta á los Vecinos del distrito de este Ayunta-
miento, y quanto á los mas, oficiar igualmente al Furo de
primera instancia dho. para que lo exija de los supos Vecinos
libres.

Se ha visto el informe puesto por el Sr. Pregido
septimo D. Antonio Castas y Prox. Indios, referente al
Reconocimiento que practicaron del cementerio en veinte y
nube del corriente, y acordaron aprobarlo en todas sus par-
tes por hallarlo arreglado, como al igual el haber despachado
el libramiento interino de tres mil rr. \$, pudiendo dispo-
ner con respecto ala venta de lo ensacas lo que tengan por
conbeniente.

A si lo acordaron S. S. S. los expresados